

CLÁUSULA ADICIONAL N° 6 AL CONTRATO No. 201900065

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085660 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	28/02/2021
ARRENDADOR:	HERNAN ANTONIO CANO VALENCIA
CÉDULA:	3.318.269
CONTRATO No:	201900065
OBJETO DEL CONTRATO:	El ARRENDADOR confiere a la ESU, a título de arrendamiento el goce del inmueble ubicado en la Calle 52A # 105-14, interiores 190, 192 y 198, sector Barrio la Gabriela de San Cristóbal Comuna 13 de la ciudad de Medellín
PLAZO DEL CONTRATO:	Diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$59.546.320).
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 31 de enero de 2020. Valor: Adición por valor de \$5.954.632
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de marzo de 2020. Valor: Adición por valor de \$12.254.633
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Ampliación hasta el 30 de abril de 2020. Valor: Adición por valor de \$6.300.001
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020. Valor: Adición por valor de \$50.400.005
CLÁUSULA ADICIONAL No 5:	Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2021. Valor: Adición por valor de \$12.601.002
CLÁUSULA ADICIONAL No 6:	<b>Plazo: Ampliación hasta el 30 de junio de 2021.</b> <b>Valor: Adición por valor de \$26.109.724</b> <b>Modificación cláusula cuarta. Valor del canon mensual</b>
VALOR FINAL:	<b>\$173.166.317</b>
PLAZO FINAL:	<b>Desde la suscripción del contrato hasta el 30 de junio de 2021</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 6 al contrato N° 201900065, cuyo objeto es "El ARRENDADOR confiere a la ESU, a título de arrendamiento el goce del inmueble ubicado en la Calle 52ª # 105-14, interiores 190, 192 y 198, sector Barrio la Gabriela de San Cristóbal Comuna 13 de la ciudad de Medellín", por la cual se modifica el plazo y valor al contrato, previas las siguientes:




### CONSIDERACIONES

- A. Que el 01 de marzo de 2019 fue suscrito el contrato No.201900065, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$59.546.320) y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- B. Que el 31 de diciembre de 2019 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 201900065, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$5.954.632 y ampliado hasta el 31 de enero de 2020.
- C. Que el 31 de enero de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.2 al contrato 201900065, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$12.254.633 y ampliado hasta el 31 de marzo de 2020.
- D. Que el 31 de marzo de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.3 al contrato 201900065, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$6.300.001 y ampliado hasta el 30 de abril de 2020.
- E. Que el 30 de abril de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.4 al contrato 201900065, a través de la cual fue adicionado en la suma de **\$50.400.005** y ampliado hasta el 31 de diciembre de 2020
- F. Que el 30 de diciembre de 2020, fue suscrita la cláusula adicional No.5 al contrato 201900065, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$12.601.002 y ampliada su vigencia hasta el 28 de febrero de 2021.
- G. Que el contrato de arrendamiento y las ampliaciones realizadas fueron adelantadas por solicitudes presentadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en el marco de los contratos interadministrativos No. 4600080140 de 2019 y 4600085660 de 2020.
- H. Que el 29 de enero de 2021 fue suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, la Modificación 2 al contrato interadministrativo No.4600085660 de 2020, para adicionar en recursos y modificar el plazo hasta el 30 de junio de 2021, con el fin de dar continuidad a los servicios prestados con cargo a este contrato interadministrativo, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.
- I. Que, en el Parágrafo Segundo, de la Cláusula Cuarta, Valor del Canon Mensual del contrato, fue establecido lo siguiente:

*“PARÁGRAFO SEGUNDO: El canon de arrendamiento será reajustado anualmente en un porcentaje igual al ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE para el año calendario inmediatamente anterior más dos (2) puntos, de su valor mensual que*



**la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU se obliga a pagar dentro de los términos establecidos en el presente contrato de arrendamiento"**

- J. Que dado que el contrato de arrendamiento fue suscrito el 01 de marzo de 2019 el incremento pactado rige a partir de dicha fecha, lo que implica que el canon mensual presenta la variación que se muestra a continuación:

FIRMA CONTRATO INICIAL	CANON ACTUAL	IPC + 2 puntos	CANON A PARTIR DE MARZO 2021
1/03/2019	6.300.001	3.61%	6.527.431

- K. Que dentro de las especificaciones técnicas del contrato fueron incluidos los arrendamientos de puestos de control en el territorio de la Policía y del Ejército, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.
- L. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar recursos, y modificar el plazo del contrato, con el fin de atender las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No.4600085660 de 2020 hasta finalizar su vigencia.
- M. Que la vigencia de la presente cláusula adicional inicia el 01 de marzo de 2021
- N. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600085660 de 2020
Centro de costos	31995
Rubro al presupuesto	23202020070006-1/72112
Descripción al Rubro	POLICIA NAL COL.- ARRENDAMIENTO PUESTO CONTROL TERRITORIO
Disponibilidad presupuestal	2021000241
Compromiso presupuestal	2021000331
Requerimiento N°	2021100652

- O. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Ampliar el plazo de terminación del contrato de arrendamiento No. 201900065 hasta el 30 de junio de 2021




**SEGUNDO:** Adicionar el valor del contrato en la suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$26.109.724)

**TERCERO:** modificar la cláusula cuarta. Valor del canon mensual, del contrato quedando así:

*CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CANON MENSUAL: el valor del canon mensual de arrendamiento se fija en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$6.527.431).*

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiséis (26) de febrero de 2021.

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente

  
**HERNAN ANTONIO CANO VALENCIA**  
Arrendador

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera 

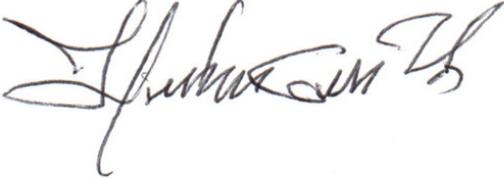
Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 2019000065 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Erika Natalia Ramírez, Asesora de Gerencia ENRM 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

 # 3318-269

